



## **JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-0303

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone:

ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR en contra de la Dirección Nacional de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Vincúlese a la Fiscalía Cuarenta y Uno (41) de Administración Pública de Magdalena y a la Fiscalía Veintiuno (21) de Extinción de Dominio de Bogotá.

1.- NOTIFÍQUESE en legal forma al petente de la presente providencia.

2.- ORDENASE la notificación del presente proveído a la accionada y a las vinculadas.

3.- De conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles que deben rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

### **Dirección Nacional de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación:**

3.1 **Aporte:** A través del correo institucional del Juzgado, los documentos o las piezas procesales fundamento del Comunicado de Prensa N° 34027 publicado el 26 de junio de 2020.

### **Fiscalía Cuarenta y Uno (41) de Administración Pública de Magdalena y a la Fiscalía Veintiuno (21) de Extinción de Dominio de Bogotá.**

3.2 **Aporten:** La providencia mediante la cual se ordenó inscribir ante la Oficina de Instrumentos Públicos las medidas cautelares

de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo impuestas a 11 bienes del Gobernador del Magdalena CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR y al ex alcalde de Santa Marta RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ.

3.3. **Informen:** Porque se llegó a la conclusión que de los cinco centros de salud a los que se les hicieron las adecuaciones dentro de la administración del accionante y la del ex alcalde Martínez, sólo uno fue terminado.

3.4. **Informen:** Porque se llegó a la conclusión que los contratos suscritos durante la gestión del accionante como alcalde representaron una renta ilícita de \$4.129 millones de pesos y porque tales contratos fueron cuestionados.

4. La demandada y vinculadas deberán informar a este Despacho si el accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.

4.1 Los demás pronunciamientos que consideren realizar frente a los hechos y pretensiones de la tutela.

CÚMPLASE

La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**Firmado Por:**

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d6acca19725f8d9d47891790e9da26537ebb349dcb0a0fc4c823cd27e631859**

Documento generado en 10/08/2020 03:10:17 p.m.